

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se reglamenta el Decreto 2025 de 2015 modificado por el Decreto 2142 del 26 de diciembre de 2016; correspondiente a la importación y exportación de celulares clasificables por la subpartida arancelaria 8517120000 y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 7, 12 y 23 del artículo 6º del Decreto 4048 de 2008 con sus modificaciones y adiciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2142 de 2016, el Gobierno Nacional modificó el Decreto 2025 de 2015; por el cual se establecen medidas para controlar la importación y exportación de teléfonos móviles inteligentes, teléfonos móviles celulares, y sus partes, clasificables en las subpartidas 8517.12.00.00 y 8517.70.00.00 del Arancel de Aduanas,

Que el Parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 2025 de 2015 modificado por el Decreto 2142 de 2016, dispone que la DIAN reglamentará los casos en que podrá exigir que el viajero relacione en la Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero - Viajeros, Formulario 530; el número de IMEI, de los equipos celulares que trae el viajero.

Que igualmente se hace necesario precisar los términos, condiciones y requisitos que deben cumplir los teléfonos móviles inteligentes, teléfonos móviles celulares, clasificables en la subpartida 8517.12.00.00, que ingresen al territorio aduanero nacional al amparo del Decreto 2025 de 2015 bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º y numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desde el dd de mm hasta el dd de mm de 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. INGRESO DE CELULARES BAJO LA MODALIDAD DE VIAJEROS. En desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 2025 modificado por el Decreto 2142 de 2016; el viajero podrá ingresar bajo esta modalidad teléfonos móviles inteligentes, teléfonos móviles celulares, clasificables en la subpartida 8517.12.00.00 en cantidad no superior a tres (3) unidades. Para tal efecto, deberá registrar en la Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero - Viajeros, Formulario

Continuación de la Resolución por la cual se reglamenta el Decreto 2142 del 26 de diciembre de 2016; correspondiente a la importación y exportación de celulares clasificables por la subpartida arancelaria 8517120000 y se dictan otras disposiciones.

530; el número de IMEI de cada uno de los teléfonos que ingrese el viajero.

La información registrada por el viajero en Formulario 530, será remitida por la DIAN al Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y será el único documento válido para acreditar el ingreso legal del teléfono móvil al territorio aduanero nacional

Parágrafo 1. Tratándose de viajeros que ingresan un (1) sólo teléfono móvil inteligente o teléfono móvil celular, adquirido previamente mediante compra en Colombia y que corresponda a sus efectos personales, no se requerirá el registro del IMEI en el formulario 530.

Parágrafo 2. Los teléfonos móviles inteligentes, teléfonos móviles celulares, de que trata el presente artículo, deberán formar parte de los efectos personales del viajero y, por lo tanto, no podrán estar en condiciones de empaque que sugieran ánimo de comercialización.

En el evento en que el viajero no cumpla con lo establecido en el presente artículo operará el cambio de modalidad en relación con el exceso de la mercancía

ARTÍCULO 2o. INGRESO DE CELULARES BAJO LA MODALIDAD DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES. Cuando se pretenda ingresar al territorio aduanero nacional bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 2025 modificado por el Decreto 2142 de 2016, teléfonos móviles inteligentes, teléfonos móviles celulares, clasificables en la subpartida 8517.12.00.00 se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El intermediario de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, deberá relacionar en el Manifiesto expreso y en la Guía de Mensajería Especializada, además de los datos y la descripción de la mercancía, el número de IMEI del teléfono móvil que contiene el envío; esta información será transmitida a través del servicio Informático de la DIAN-MUISCA- carga importaciones

Una vez recibida será remitida al Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y será el documento válido para acreditar el ingreso al territorio aduanero nacional

El envío que contenga el teléfono móvil inteligente, teléfono móvil celular, clasificable en la subpartida 8517.12.00.00 deberá contener única y exclusivamente el teléfono móvil relacionado, sin que en el mismo se puedan incluir más mercancías.

Para los envíos que no cumplan con lo establecido en el presente artículo operará el cambio de modalidad.

ARTÍCULO 3o. ENVÍO DE LA INFORMACION DE LA DIAN AL MINTIC. Las áreas de Tecnología de la DIAN y del MINTIC, establecerán las especificaciones técnicas para remitir la información señalada en los artículos primero y segundo de esta resolución

En todo caso el viajero o el destinatario en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes serán los responsables de la veracidad de la información que suministren y que la misma corresponda a los IMEI detallados en el formato 530; o en el Manifiesto Expreso y en la Guía de Mensajería Especializada transmitida a través del Servicio Informático Electrónico de la DIAN

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de los quince días comunes siguientes a su

Continuación de la Resolución por la cual se reglamenta el Decreto 2142 del 26 de diciembre de 2016; correspondiente a la importación y exportación de celulares clasificables por la subpartida arancelaria 8517120000 y se dictan otras disposiciones.

publicación, en el Diario Oficial, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Proyectó: Jorge Heli Caro
Revisó: Adriana Rojas /Nohora Pelaez/Nohora Pelaez D.
Aprobó: Adriana Marcela Velasquez E/ Claudia María Gaviria Vasquez